	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 6

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No: 271 DE 2026

PROCESO No: SA26-289


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: ILIA ALEXANDRA ACEVEDO DUARTE


OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN FISIOTERAPEUTA ESPECIALISTA, CON EXPERIENCIA CERTIFICADA, PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DE LA E.S.E. HUEM, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

VALOR: \$7.000.000

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte y por la otra, **ILIA ALEXANDRA ACEVEDO DUARTE**, identificada con la CC. No. 60.261.662 de Pamplona, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1) La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz en su planta de personal cuenta con servidores públicos ocupacionalmente expuesto a problemas de salud relacionados con desordenes musculo esqueléticos el cual pueden generarse producto de accidentes de trabajo, enfermedad laboral y/o de origen común lo cual está contemplado en la matriz de peligros de la ESE HUEM, realizar las respectivas inspecciones en los puestos de trabajo con el fin de establecer el nivel de riesgo y exposición de los trabajadores ocupacionalmente expuestos que se tiene contemplado en el Programa de vigilancia epidemiológica para DME, así como en reincorporación laboral, reubicación laboral 2) La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz cuenta con personal asistencial y administrativo que, en el desarrollo de sus funciones, se encuentra expuesto a factores de riesgo biomecánico asociados a la aparición de desórdenes músculo-esqueléticos (DME), derivados de movimientos repetitivos, manipulación manual de cargas, posturas prolongadas y otras condiciones propias del entorno laboral hospitalario. 3) Estos eventos pueden originarse tanto por accidentes de trabajo, enfermedades laborales o condiciones de origen común, afectando la salud de los trabajadores, su capacidad funcional y, en consecuencia, la prestación eficiente de los servicios de salud. Dichos riesgos se encuentran identificados en la matriz de peligros de la entidad y requieren intervención técnica especializada conforme a los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 4) En este contexto, se hace necesario contar con un profesional en fisioterapia, especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita realizar inspecciones de puestos de trabajo, evaluar los niveles de riesgo y exposición de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, e implementar acciones de promoción, prevención e intervención en el marco del Programa de Vigilancia Epidemiológica para DME. 5) Adicionalmente, se requiere fortalecer los procesos de rehabilitación integral, reincorporación laboral y reubicación laboral, con el fin de garantizar el retorno seguro al trabajo de los colaboradores que han presentado afectaciones en su salud, minimizando el riesgo de recaídas, cronicidad de las patologías y pérdida de la capacidad laboral. 6) La contratación de este servicio responde, por tanto, a la necesidad institucional de proteger la salud de los trabajadores, dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de riesgos laborales y asegurar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud durante la vigencia 2026. 7) Que de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA2 de 6

conformidad con el numeral 49.2.2. del artículo 49 del Manual de Contratación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, adoptado mediante Resolución No. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta las causales de contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán realizarse mediante contratación directa. 8) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano no existe personal de planta disponible para la prestación del servicio objeto del contrato. 9) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN FISIOTERAPEUTA ESPECIALISTA, CON EXPERIENCIA CERTIFICADA, PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DE LA E.S.E. HUEM, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, ALCANCE:** Este Objeto Comprende: **ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA BRINDARÁ APOYO TÉCNICO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS DESÓRDENES MÚSCULO-ESQUELÉTICOS (DME), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1072 DE 2015, LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, LA RESOLUCIÓN 3050 DEL 2022, RESOLUCION 1843 DEL 2025 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, DURANTE LA VIGENCIA 2026.** Cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente, y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios profesionales de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES.** 1. EL CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio. 2. Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato. 3. El contratista que labore por virtud del presente contrato, se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilice en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya, determinada previo agotamiento del debido proceso se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 4. El CONTRATISTA se obliga a presentar informe de ejecución mensual, el cual será soporte para el pago de la factura correspondiente. 5. La realización de las actividades requiere disponibilidad de la Coordinadora, en el sitio de trabajo, sin que ello implique cumplimiento de jornada laboral. 6. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. 7. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus obligaciones contractuales conserve bajo su responsabilidad o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 8. Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 10 de la ley 828 de 2003. 9. El contratista debe certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de 2012. **B) ESPECÍFICAS:** 1. El contratista realizará capacitaciones referentes a la normatividad en SST. 2. Entregar los informes, programas, procedimientos, informes en lo que refiere a DME, Rehabilitación integral, Reincorporación laboral. 3. Entregar el concepto del examen médico ocupacional según el cargo a desempeñar a la oficina de SST de la ESE HUEM. 4. Reportar los 5 primeros días de cada mes a SST por

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA3 de 6

correo electrónico si presento accidentes de trabajo, enfermedad laboral ausentismo por causa médica, número de días y principal causa. 5. Las demás que en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista al área en jornadas normales de trabajo y en jornadas especiales de ser necesario. 3. Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el HOSPITAL podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. 4. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 5. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002 así como los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. 6. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 7. Certificar el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será UN (1) MES contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS(\$7.000.000) M/CTE**, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores: **PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, rubro: 2.1.2.02.02.008.02, concepto: Contratos de Prestación de Servicios; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 792 del 07/05/2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los pagos se efectuarán por servicios efectivamente prestados y evidenciados, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días siguientes de la presentación de la cuenta de cobro o factura y estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos de legalización de cuentas aprobados por la Institución con sus correspondientes anexos. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

Nº	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	20 %	\$1.400.000
2	CALIDAD DEL SERVICIO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06)	20 %	\$1.400.000

MESES MÁS

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual, la Gerencia de la ESEHUEM designará al supervisor del contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir

las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.


CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral.

CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA6 de 6

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **08 MAY 2026** y por el contratista a los **08 MAY 2026**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM


ILIA ALEXANDRA ACEVEDO DUARTE
CC 60.261.662 de PAMPLONA

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador ActisaludGabys
Proyectó: Jhojan Rangel León, Abogado Actisalud Gabys